




## Instructivo Institucional DG.CI.IN.01

**Nivel Dirección General  
Comisión sobre Idoneidad**

NOMBRE:	<b>Instructivo para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para Administrar Fondos Públicos del IAFA</b>	
PREPARADO POR:	Licda. Mariela Murillo Víquez Dr. Douglas Mata Pernudi	Proceso de Planificación Unidad de Desarrollo Institucional
VALIDADO POR:	Miembros de la Comisión	Comisión de Idoneidad
REVISADO POR:	Licda. Mariela Murillo Víquez Dr. Douglas Mata Pernudi	Proceso de Planificación Unidad de Desarrollo Institucional
APROBADO POR:	Dr. Douglas Mata Pernudi Dra. Patricia Orozco Carballo	Unidad Desarrollo Institucional Directora General.
FECHA DE EMISIÓN: <b>13/08/2011</b>	LUGAR ELABORACIÓN: <b>IAFA – Área Desarrollo Institucional San Pedro – Montes de Oca</b>	VERSIÓN N°:1

	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia		Código: DG-CI-IN-01
	Instructivo para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para Administrar Fondos Públicos del IAFA		Versión: 1
			Página 1/29
Solicitud de Cambio No:	Elaborado por: Proceso de Planificación	Aprobado por: Comisión sobre Idoneidad - IAFA	Rige a partir de: agosto 2012

## TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DOCUMENTOS APLICABLES .....	2
4. DEFINICIONES, ABREVIATURAS, SÍMBOLOS.....	3
5. POLÍTICAS APLICABLES .....	4
6. RESPONSABLES .....	4
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO .....	4
8. CONTROL DE REGISTROS .....	12
9. CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	12
10. ANEXOS.....	13
<i>FORMULARIO DG-IDONEIDAD-FM-01 .....</i>	<i>13</i>
<i>FORMULARIO DG-IDONEIDAD-FM-02 .....</i>	<i>18</i>
<i>FORMULARIO DG-IDONEIDAD-FM-03 .....</i>	<i>19</i>
<i>FORMULARIO DG-IDONEIDAD-FM-04 .....</i>	<i>20</i>
<i>FORMULARIO DG-IDONEIDAD-FM-05 .....</i>	<i>23</i>
<i>HERRAMIENTA PARA EL REGISTRO DE LOS SUJETOS PRIVADOS .....</i>	<i>26</i>

## **1. PROPÓSITO**

El presente instructivo tiene como fin establecer los requisitos que deben cumplir los sujetos privados que deseen iniciar el trámite para obtener la calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos.

## **2. ALCANCE**

Aplica para los sujetos de derecho privado que desarrollan programas destinados a enfrentar la problemática del consumo de alcohol, el tabaco y otras drogas; además que administran fondos públicos provenientes de transferencias, contempladas en los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República, provenientes de la Ley N° 7972, en beneficio del IAFA.

El alcance del presente procedimiento aplica a todas las unidades administrativas del Instituto y en específico a la Comisión sobre Idoneidad del IAFA.

## **3. DOCUMENTOS APLICABLES**

### Documentos de Primera Vinculación

**3.1.1.** Ley N° 7972, Ley de Cargas Tributarias; Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución.

**3.1.2.** Ley N° 8823 “Reforma de varias Leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la Simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública”.

**3.1.3.** Reglamento para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para el manejo de Fondos Públicos del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia

### Documentos de Segunda Vinculación

**3.1.4.** Procedimiento para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para el manejo de Fondos Públicos del IAFA (DG-CI-PR-01)

## 4. DEFINICIONES, ABREVIATURAS, SÍMBOLOS

### 4.1 Definiciones:

**Administración Concedente:** El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

**Comisión sobre Idoneidad:** Equipo técnico institucional constituido con la finalidad de ejecutar el estudio minucioso de la documentación aportada por el sujeto privado, según los requisitos que deba cumplir y que dictamina y recomienda a la Junta Directiva del IAFA, sobre las solicitudes para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos.

**Junta Directiva:** Órgano directivo del IAFA.

**Proceso:** Conjunto de acciones o actividades integradas y sistematizadas, dirigidas al otorgamiento de la calificación de idoneidad.

**Sujeto Privado:** Organización de carácter privado sin fines de lucro, que desarrolla programas destinados a la prevención y la atención de la problemática del consumo de alcohol, el tabaco y otras drogas, la cual, procura obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos

### 4.2 Abreviaturas:

Abreviaturas	Significado
AC	Administración Concedente
CI	Comisión sobre Idoneidad
DG	Dirección General
JD	Junta Directiva
PAP	Proceso Aprobación de Programas
SPF	Sub-Proceso Financiero
USJ	Unidad Servicios Jurídicos
SCI	Secretaría Comisión sobre Idoneidad
SP	Sujeto Privado

### 4.3 Símbolos:

No Aplica.

## **5. POLÍTICAS APLICABLES**

No existen políticas aplicables.

## **6. RESPONSABLES**

- Sujeto Privado.
- Junta Directiva-IAFA.
- Dirección General-IAFA.
- Comisión sobre Idoneidad-IAFA.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

### **I. Requisitos para elaboración y entrega de solicitudes.**

Para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, el sujeto privado debe cumplir de forma completa con los requisitos establecidos en el Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y este instructivo emitido por IAFA, el cual puede accederse en la página web del Instituto (<http://www.iafa.go.cr>), o bien, solicitarlo a la secretaria de la Comisión sobre Idoneidad.

#### **Sujeto Privado Solicitante:**

- 7.1.** El trámite debe ser realizado por el representante legal de la Organización. Sin embargo, la documentación puede ser presentada por un personero del sujeto privado debidamente acreditado para tal fin, en la Oficina de la Comisión sobre Idoneidad del IAFA, ubicada en San Pedro de Montes de Oca.
- 7.2.** Presenta al IAFA para su trámite la documentación para la obtención de la calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos.
- 7.3.** Carta firmada por el representante legal, dirigida a la Comisión de Idoneidad, solicitando el inicio del proceso de calificación para otorgar la idoneidad e indicando:
  - a) Domicilio del sujeto privado.
  - b) Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico en casos de contar con ellos.

- c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula (o residencia), profesión u oficio y domicilio).
- d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.
- 7.4.** Resumen que describa los programas o proyectos que se pretenden financiar con fondos públicos, con su monto estimado y fuente de financiamiento.
- 7.5.** Declaración jurada del representante legal de la organización, bajo el formato anexo (DG-IDONEIDAD-FM-06-a), en la cual se indique que la entidad está activa, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Para ello el sujeto privado solicitante deberá tener al menos un año de haber sido inscrito oficialmente en el registro respectivo y un año de estar activo.
- 7.6.** En caso que el sujeto privado sea una fundación, deberá presentar una declaración jurada, bajo el formato anexo (DG-IDONEIDAD-FM-06-b), firmada por el Presidente de la Junta Administrativa, en la cual se indique que la entidad ha estado activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo menos un programa o proyecto al año, según lo establece el inciso b) del artículo 18 de la Ley N° 5338 “Ley de Fundaciones” del 28 de agosto de 1973 y sus reformas.
- 7.7.** Consignar el número de la cédula jurídica vigente.
- 7.8.** Certificación de Personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, en la que se indique la fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal.
- 7.9.** El Permiso de funcionamiento, extendido por el Ministerio de Salud. (Decreto No. 30571-S)
- 7.10.** En caso de que el sujeto de derecho privado ya hubiese sido calificado como idóneo para administrar fondos públicos, por otra administración concedente, cuya fuente de financiamiento es la Ley N° 7972, éste debe remitir únicamente copia certificada de la referida calificación vigente.
- 7.11.** Certificación de Contador Público Autorizado (CPA) que indique en forma clara y precisa, lo siguiente:
- a) La estructura administrativa con que cuenta el sujeto privado.
- b) Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados al desarrollo de sus programas y proyectos.

- c) Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración.

**7.12.** La administración concedente verifica que el monto de recursos públicos señalado se ajuste a la actualización que realiza la Contraloría General de la República a las regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciban fondos públicos para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor.

**7.13.** Certificación de Contador Público Autorizado en el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General de la República en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto. Si el sujeto privado se encuentra en esta situación, deberá indicarlo en una declaración jurada firmada por el representante legal y aportar a la administración concedente:

- a) Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.
- b) Certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros contables legalizados, por lo que la organización deberá acompañar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo) del último periodo contable, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado.

**7.14.** Estudio especial de Contador Público Autorizado, si el sujeto privado se encuentra en la siguiente situación:

- a) Si el sujeto privado en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General de la República en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan

ese monto, debe presentar un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.

- b) El Contador Público debe acreditar la estructura administrativa del sujeto privado y que utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos; además, debe consignar si cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día.

**7.15.** Además el sujeto privado debe aportar a la administración concedente:

- a) Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.
- b) Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al dictamen de auditoría, y de las notas a los estados financieros auditados, deberán tener la firma y el sello blanco del Contador Público Autorizado que elaboró dicha documentación.
- c) Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.

**7.16.** Fotocopia certificada por un Notario Público de la nota con la que el sujeto privado -de cualquier tipo- presentó ante la Contraloría General de la República los informes de ejecución y liquidación presupuestaria, con el respectivo sello de recibido.

**7.17.** Si el sujeto privado es una fundación, deberá indicar y presentar:

- a) Calidades de quien ocupa el cargo de Auditor Interno de la fundación, el número de teléfono, el grado académico y el número de afiliación al Colegio Profesional correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, que señala que toda fundación está obligada a tener una auditoría interna.
- b) Fotocopia del Diario Oficial La Gaceta, donde consten los nombramientos de los directores designados por el Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal del cantón en



que la fundación tiene su domicilio legal, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Fundaciones y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36363 del 5 de noviembre de 2010).

- c) Fotocopia certificada de la nota de presentación con el sello de recibido de la Contraloría General de la República de los informes contables, el informe anual sobre el uso y destino de los fondos públicos que hubiere recibido la fundación y el informe del Auditor Interno relativo a la fiscalización de los recursos públicos que se le hubieran transferido a la fundación, según lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Fundaciones.

**7.18.** Los documentos y certificaciones que deban presentar los sujetos privados no deben tener más de un mes de emitidos, exceptuando aquellos cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en estos lineamientos.

#### **Secretaria de la Comisión sobre Idoneidad:**

**7.19.** Confronta la documentación presentada por el sujeto privado con la Guía de control del cumplimiento de requisitos para el trámite para la obtención de la calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos.

#### **Administración Concedente:**

**7.20.** Incorpora al expediente de la solicitud presentada por la Organización los documentos siguientes:

- a) Certificación vigente que los autoriza a ejecutar programas aprobados por el IAFA, para la prevención tratamiento y rehabilitación de personas que presentan trastornos por consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- b) Certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social, que lo declara de bienestar social, según lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7972 del 22 de diciembre de 1999.

## **II. Estudio de la Documentación.**

El IAFA contará con una comisión técnica a cargo de un coordinador general y conformada por un funcionario de la Unidad de Desarrollo Institucional, un funcionario de la Unidad de Servicios Jurídicos y del Proceso de Aprobación de Programas, un funcionario del Área de Apoyo y del

	<b>Instructivo para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para Administrar Fondos Públicos del IAFA</b>	<b>Versión</b> 1	<b>Código</b> DG-CI-IN-01
		<b>Página</b> 9/29	

Sub-Proceso Financiero y un funcionario del Área Técnica del IAFA, una secretaria y cualquier otro funcionario designado por la Dirección General.

### **Comisión sobre Idoneidad**

**7.21.** Estudia toda la documentación aportada por los sujetos de derecho privado con el fin de valorar la capacidad de esos sujetos para administrar fondos públicos, para lo cual, procede a:

- a) Reunirse una vez al mes, o cuando se presenten solicitudes por parte de algún sujeto privado para iniciar el trámite de Calificación de Sujeto Privado Idóneo para administrar fondos públicos.
- b) Llevar un expediente foliado de cada sujeto privado que presente la solicitud.
- c) Verificar, por los medios que estime pertinentes, la información presentada por los sujetos de derecho privado que requieran la calificación de idóneo para administrar fondos públicos.
- d) Verificar que la información suministrada esté completa, de lo contrario, por una única vez, se le comunicará al sujeto privado, que en un plazo de hasta cinco días hábiles, cumpla con todos los requisitos, bajo el apercibimiento, que de no aportar la documentación omitida o de realizarlo en forma extemporánea, se procederá al archivo del expediente.
- e) Verificar la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado, así como su aptitud técnica en el desarrollo de programas, proyectos u otros, financiados total o parcialmente con fondos públicos, para efectos de dictaminar sobre la idoneidad de un sujeto privado para administrar fondos públicos y dejará constancia de ello en el dictamen que remita al jerarca.
- f) Documentar en un dictamen el resultado de la valoración, el cual será puesto en conocimiento de la Junta Directiva del IAFA, para su aprobación. El resultado de la valoración, incorporado en un Informe Técnico firmado por todos sus miembros, deberá presentarse a más tardar 35 días naturales después de sometida la solicitud ante la Comisión. Tal órgano superior cuenta con un plazo de 15 días naturales para resolver sobre el otorgamiento de la calificación de idoneidad. Y la comunicación del acto final se dará en los tres días posteriores a la toma del acuerdo por parte de la Junta.
- g) En aquellos casos donde el sujeto privado ya ha sido calificado por otra Institución competente, como idóneo para administrar fondos públicos de la Ley N° 7972, no requerirá presentar la información prevista en esta regulación ante el IAFA, bastando que remita una copia certificada de la referida calificación vigente. El IAFA debe

verificar, que la calificación de idoneidad no esté vencida o haya sido revocada, así como verificar el expediente del ente u órgano público que tramitó el dictamen favorable en cumplimiento de lo señalado en este reglamento.

- h) Asimismo, la Administración concedente debe tener presente lo dispuesto en las Circulares N° 14298 y N° 14299 del 18 de diciembre del 2001 y sus reformas y cualquier otro lineamiento que emita la Contraloría General de la República, regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, y en las cuales se indica la obligación que tienen de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de esos beneficios, para lo cual deben disponer de mecanismos de control idóneos.
- i) Para todos los efectos el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia deberá conservar un archivo con los expedientes de los sujetos que han tramitado calificaciones de idoneidad. Dicho archivo deberá mantenerse en un lugar con condiciones adecuadas para la óptima conservación de los documentos aportados.

**7.22.** Traslada a la Junta Directiva del IAFA, la recomendación, ya sea favorable o desfavorable, de la solicitud para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, con los siguientes documentos:

- a) Una carta de recomendación emitida por la Comisión sobre Idoneidad, ya sea para que se le otorgue o no, al sujeto privado la calificación de idoneidad exigida por la ley.
- b) Un informe técnico con el dictamen de la solicitud para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos. (DG-IDONEIDAD-FM-01)
- c) Una guía que detalle el contenido del expediente que posee la Administración y los folios respectivos, haciendo constar que el sujeto privado aportó todos los documentos de ésta regulación. (DG-IDONEIDAD-FM-04)

### **III. Declaratoria o pronunciamiento**

#### **Junta Directiva del IAFA**

**7.23.** De requerirse, podrá prevenir a la Comisión sobre Idoneidad para que aclare la información remitida, dentro del plazo de cuatro días hábiles. Una vez completada la información, analiza los documentos enviada por la Comisión y mediante resolución administrativa debidamente fundamentada y motivada, aprueba la solicitud y confiere la calificación de idoneidad al sujeto privado, o bien, deniega la solicitud.

## **Dirección General**

**7.24.** Notifica al sujeto privado el pronunciamiento o declaratoria, en un lapso no mayor a tres días hábiles de emitido el acuerdo de la Junta Directiva, a la dirección que el solicitante haya facilitado en la documentación entregada o bien puede ser remitida vía fax.

### **Consideraciones Generales:**

**Vigencia de la calificación de idoneidad.** La calificación de idoneidad otorgada por el IAFA tiene una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su emisión. Procederá la prórroga de la calificación otorgada únicamente a solicitud del sujeto privado, previa valoración de los resultados y administración de los recursos.

**Renovación de la Calificación de Idoneidad.** El sujeto privado al que se le venza la calificación de idoneidad debe iniciar, con al menos tres meses de antelación, el procedimiento previsto en este Reglamento para recibir nuevos recursos de la ley señalada en el ámbito de aplicación de la presente regulación.

**Revocación de la calificación de idoneidad.** La Junta Directiva del IAFA puede revocar la calificación otorgada de “idóneo para administrar fondos públicos”, de oficio o a solicitud de parte, ello sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades y sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**Controles sobre los sujetos privados.** La Administración concedente debe cumplir con lo estipulado en los párrafos final y segundo de los artículos 7 y 25, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los numerales 1, inciso c) de los apartes IV y VII, de las Circulares números 14298 y 14299 del 18 de diciembre del 2001 y sus reformas, en lo referente a mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar el correcto uso y destino de los beneficios otorgados a sujetos privados. Así como lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, Resolución N° 72-2000 emitida por la Contraloría General de la República.

**Fiscalización.** La Auditoría Interna del IAFA, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002, puede fiscalizar la actuación realizada por el sujeto privado que ha sido declarado como idóneo para administrar fondos públicos. Dicha facultad procede igualmente para la Contraloría General de la República, al amparo de su Ley Orgánica.

**FIN DEL INSTRUMENTO**



## 10. ANEXOS

### INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (DG-IDONEIDAD-FM-01)

#### Control del cumplimiento de requisitos para el trámite para la obtención de la “Calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos”

Nombre del sujeto privado:

Seleccione una opción

N° Cédula jurídica:

Seleccione



N° Expediente

Fecha de presentación de la solicitud:

Indicar Fecha

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
<p><b>1</b> Carta de presentación firmada por el apoderado del sujeto privado, en la cual, se solicita el inicio del proceso de calificación de idoneidad, que indica lo siguiente:</p> <p>a) Domicilio del sujeto privado.</p> <p>b) Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.</p> <p>c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio).</p> <p>d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.</p>	<input type="checkbox"/>         	<input type="checkbox"/>         	<input type="checkbox"/>         	
<p><b>2</b> Declaración jurada del representante legal de la organización, y autenticada por un Notario Público, en la cual se indica que la entidad está activa, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p><b>3</b> Si se trata de una fundación, declaración jurada firmada por el Presidente de la Junta Administrativa, autenticada por un Notario Público, que indica que la entidad ha estado activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo menos un proyecto o programa al año, según lo establecido por el inciso b) del artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p><b>4</b> Resumen que describa de los programas y proyectos que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
5	Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, así como los estatutos vigentes al momento de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Certificación de personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público; en la cual se indica la fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Para el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma igual o menor al monto establecido por la Contraloría General de la República en las regulaciones aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto.				
8	Certificación de un Contador Público Autorizado en la cual se indica en forma clara y precisa:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	i) La estructura administrativa del sujeto privado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	ii) Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	iii) Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día Asimismo, se indica el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se recibió la carta de presentación en la administración concedente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Si el sujeto privado se encuentra en esta situación, deberá indicarlo en una declaración jurada firmada por el representante legal y aportar a la administración concedente:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
<p>i) Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>ii) Certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros contables legalizados, por lo que la organización deberá acompañar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo) del último período contable, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Para el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma mayor al monto establecido por la Contraloría General de la República en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan ese monto.</p>				
<p>Estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado. Asimismo se indica la estructura administrativa del sujeto privado y que utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos; además, que cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea, Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>10 i) Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual. Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al dictamen de auditoría, y de las notas a los estados financieros auditados, deberán tener la firma y el sello blanco del Contador Público Autorizado que elaboró dicha documentación.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



	REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
	ii) Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Fotocopia certificada por un Notario Público de la nota con la que el sujeto privado, de cualquier tipo, presentó ante la Contraloría General de la República los informes de ejecución y liquidación presupuestaria, con el respectivo sello de recibido.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Certificación vigente del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, que los autoriza a ejecutar programas aprobados por el IAFA, para la prevención tratamiento y rehabilitación de personas que presentan trastornos por consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, según el artículo 22 de la Ley N° 8289.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>DEBE SER APORTADA POR EL PROCESO DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL IAFA</b>
13	Certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social, que lo declara de bienestar social, según el artículo 18 de esa Ley.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Si el sujeto privado es una fundación, deberá indicar y presentar:				
	i) Calidades, el número de teléfono, el grado académico y el número de afiliación al Colegio Profesional correspondiente de la persona que ocupa el cargo de Auditor Interno de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fundaciones, que señala que toda fundación está obligada a tener una auditoría interna.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	ii) Fotocopia de La Gaceta donde constan los nombramientos de los directores designados por el Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal del cantón en que la fundación tiene su domicilio legal, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Fundaciones y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 29744-J del 29 de mayo del 2001). Esa fotocopia fue acompañada de las certificaciones de las autoridades correspondientes en que consta la vigencia de los nombramientos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
------------	----	----	--------------	---------------

<p>iii) Fotocopia certificada por un notario de la nota de presentación con el sello de recibido de la Contraloría General de los informes contables, del informe anual sobre el uso y destino de los fondos públicos que hubiere recibido la fundación y del informe del auditor interno relativo a la fiscalización de los recursos públicos que se le hubieran transferido a la fundación, según lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Fundaciones.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>15 Se verificó que las certificaciones presentadas por el sujeto privado no tienen más de un mes de haber sido emitidas, exceptuando aquellos cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en estos lineamientos.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**Hago constar que se han recibido los documentos señalados en esta guía.** Fecha:

**Nombre:**  **Firma:**

**Hago constar que se han revisado todos los aspectos señalados en esta guía.** Fecha:

**Responsable:**  **Firma:**

**Observaciones:**

**Anexo: 2**

**Estructura del Informe Técnico - (DG-IDONEIDAD-FM-02)**

**INFORME TECNICO PARA LA RECOMENDACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA  
CALIFICACION DE IDONEIDAD DE SUJETOS PRIVADOS PARA EL MANEJO DE FONDOS  
PÚBLICOS OTORGADOS POR LA LEY N° 7972.**

**ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:**

Por este medio se ha procedido a realizar el respectivo estudio de la documentación aportada por la \_\_\_\_\_, de la siguiente forma:

**1) ASPECTOS NORMATIVOS:**

**2) ANALISIS DE LA ORGANIZACIÓN:**

**a- CAPACIDAD LEGAL:**

**b- OBJETIVO Y METODOLOGÍA:**

§ **Población beneficiaria:**

§ **Características:**

§ **Recomendaciones:**

**c- CAPACIDAD FINANCIERA:**

**d- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:**

**4) OBSERVACIONES**

**3) RECOMENDACIÓN FINAL:**

La Comisión sobre Idoneidad del IAFA, recomienda dictaminar la calificación de idoneidad a la \_\_\_\_\_ en forma \_\_\_\_\_.

**FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA  
RECOMENDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD.**



**Instructivo para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para Administrar Fondos Públicos del IAFA**

**Versión  
1**

**Página  
19/29**

**Código  
DG-CI-IN-01**

**Anexo: 3**



**Control Traslado de Expediente para Otorgar la Calificación de Sujetos Privados Idóneo para Administrar Fondos Públicos.**

**Código:  
DG-IDONEIDAD-FM-03**

<b>Entrega de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Secretaría de la Comisión		
<b>Recepción de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Sub-Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Financiero		
<b>Entrega de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Sub-Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Financiero		
<b>Recepción de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Aprobación de programas		
<b>Entrega de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Aprobación de programas		
<b>Recepción de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Unidad</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Servicios Jurídicos		
<b>Recepción de Expediente:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Firma</b>
	Secretaría de la Comisión		

Expediente N° \_\_\_\_\_

**Anexo: 4**

**INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA  
(DG-IDONEIDAD-FM-04)**

**Detalle del contenido del expediente para el trámite de la obtención de la  
“Calificación de sujeto privado idóneo para administrar fondos públicos”**

Los suscritos miembros de la Comisión Técnica Evaluadora para el otorgamiento de Idoneidad, hacen constar que el expediente a nombre de la **[Seleccione una opción]**, cédula jurídica número **[Seleccione un opción]**, quien el **[Introduzca fecha ]**, inició ante el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia IAFA el trámite para la obtención de la “Calificación de Sujeto Privado Idóneo para Administrar Fondos Públicos”, contiene la documentación debidamente foliada que seguidamente se indica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para el manejo de Fondos Públicos del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FOLIO No.</b>
<p>1. Carta de presentación dirigida a la administración concedente de los recursos, firmada por el apoderado del sujeto privado, en la cual se solicita el inicio del proceso de calificación de idoneidad, y se indica: domicilio del sujeto privado, las calidades del representante legal.</p> <p>2. Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.</p> <p>3. Detalle de los documentos que se adjuntan a esa solicitud.</p> <p>4. Declaración jurada del representante legal de la organización, y autenticada por un Notario Público, en la cual se indica claramente que la entidad está activa, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada.</p> <p>Declaración jurada firmada por el Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación, autenticada por un Notario Público, que indica que la entidad ha estado activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo menos un proyecto o programa al año.</p> <p>5. Resumen que detalle los programas y proyectos que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento.</p> <p>6. Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, así como los estatutos vigentes al momento de la solicitud.</p> <p>7. Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público.</p> <p>8. Certificación de personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público; en la cual se indica la fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal.</p>	<p><b>0001</b></p>

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FOLIO No.</b>
------------------	------------------

9. Certificación de un Contador Público Autorizado en la cual se indica en forma clara y precisa lo siguiente: la estructura administrativa con que cuenta el sujeto privado; que el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y manejo de los recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras; y que cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos, debidamente legalizados y al día. En este caso con indicación del tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha de recibo de la solicitud en la administración concedente.

a) Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo), firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.

b) Certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual hace constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los libros contables legalizados.

10. Estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado. En dicho estudio se indica la estructura administrativa del sujeto privado; que utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras; además, que cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día.

a) Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.

b) Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indican las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno determinadas.

11. El sujeto privado por estar sometido a las regulaciones establecidas por la Contraloría General para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, suministró una fotocopia certificada por un notario de la nota con la que presentó los informes de ejecución y liquidación presupuestaria ante esa Contraloría General, con el respectivo sello de recibido.

12. Certificación vigente del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, que los autoriza a ejecutar programas aprobados por el IAFA, para la prevención tratamiento y rehabilitación de personas que presentan trastornos por consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, según el artículo 22 de la Ley N° 8289.

13. Certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social, que lo declara de bienestar social, según lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7972 del 22 de diciembre de 1999, cuando corresponda.

14. Por tratarse de una fundación, informó sobre las calidades, el número de teléfono, el grado académico y el número de afiliación al Colegio Profesional correspondiente de la persona que ocupa el cargo de Auditor Interno de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fundaciones.



**Instructivo para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para Administrar Fondos Públicos del IAFA**

**Versión  
1**

**Página  
22/29**

**Código  
DG-CI-IN-01**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FOLIO No.</b>
------------------	------------------

15. Por tratarse de una fundación, presentó fotocopia de La Gaceta donde constan los nombramientos de los directores designados por el Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal del cantón en que la fundación tiene su domicilio legal, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Fundaciones y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 29744-J del 29 de mayo del 2001). Esa fotocopia fue acompañada de las certificaciones de las autoridades correspondientes en que consta la vigencia de los nombramientos.

16. Por tratarse de una fundación, aportó fotocopia certificada por un notario de la nota de presentación con el sello de recibido de la Contraloría General de los informes contables, del informe anual sobre el uso y destino de los fondos públicos que hubiere recibido y del informe del auditor interno relativo a la fiscalización de los recursos públicos que se le hubieran transferido, según lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Fundaciones, respectivamente.

17. Detallar cualquier otra documentación adicional solicitada al sujeto privado por parte de la administración que conste en el expediente.

**Comisión Evaluadora para el otorgamiento de Idoneidad**

\_\_\_\_\_

**Coordinador Desarrollo Institucional**

\_\_\_\_\_

**Coordinadora Servicios Jurídicos**

\_\_\_\_\_

**Coordinadora Área de Apoyo**

\_\_\_\_\_

**Encargada Proceso Aprobación de Programas Públicos y Privadas**

\_\_\_\_\_

**Encargada Subproceso Financiero**

\_\_\_\_\_

**Coordinadora Área Técnica**

**Anexo: 5**

**Oficio de notificación al Sujeto Privado de la declaratoria o pronunciamiento del Instituto  
sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.  
(DG-IDONEIDAD-FM-05)**

\_\_de \_\_\_\_del 20 \_\_  
Of. DG-\_\_\_\_ - \_\_ - \_\_

Sr. \_\_\_\_\_  
Presidente, Junta Directiva  
Asociación - Fundación  
**Presente**

Estimado señor:

**Asunto:** Se \_\_\_\_\_ la calificación de idoneidad a la Asociación – Fundación  
\_\_\_\_\_

La Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 8823 que reforma la Ley No. 7972, en el artículo 18, e indica que: "... en virtud de lo dispuesto en esta Ley, solo podrán girarse dinero a las entidades privadas cuando no tengan fines de lucro, posean personería jurídica vigente y hayan sido declaradas de bienestar social por el Instituto Mixto de Ayuda Social y **previamente calificadas por la administración concedente respectiva como entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos...**", recibió el \_\_\_\_\_ del año en curso, el oficio Idoneidad-\_\_\_\_\_y la documentación que lo acompaña, que contiene la recomendación \_\_\_\_\_, emitida por la Comisión Institucional de Idoneidad, con el fin de que a esa organización no gubernamental, se le otorgue la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos.

Una vez realizado el análisis correspondiente, mediante acuerdo firme N° \_\_ de la Sesión Ordinaria N° \_\_, correspondiente al día \_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, se resuelve conceder la calificación de sujeto idóneo para administrar fondos públicos a la Asociación – Fundación \_\_\_\_\_, cédula jurídica No. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

La vigencia de esta calificación de idoneidad será de dos años, contados a partir de \_\_ de \_\_ del 20\_\_, para esos efectos deberán mantenerse las situaciones técnico jurídicas bajo las cuales se otorgó el dictamen favorable para la calificación de idoneidad, en observancia de lo establecido en punto VI del Reglamento para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para el manejo de Fondos Públicos, del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, publicado en La Gaceta No. \_\_ del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Es importante que su representada tenga presente lo siguiente:

1. La calificación de idoneidad que se le otorga, no obliga a la administración concedente a asignarle recursos públicos a esta organización.

2. El otorgamiento de la calificación de idoneidad, no significa una opinión sobre el uso que esa organización le dé a los fondos públicos que reciba, ni releva a los personeros de esa entidad privada de la responsabilidad que les corresponda, por el eventual manejo irregular de dichos fondos.

3. Se advierte que si los recursos públicos que llegue a recibir no son utilizados exclusivamente para la finalidad para la cual se le otorgaron, la administración concedente está facultada para suspender o revocar esa concesión. De darse la revocatoria esa organización privada, quedará obligada a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General. No. 7428, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción prevista en el ordenamiento jurídico.

4. Se recuerda que, según lo señalado en el artículo 5 de la citada Ley No. 7428 y en la Circular No. 14300 del 18 de diciembre de 2001 y sus reformas, la entidad privada que reciba recursos públicos deberá manejarlos en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además, del empleo de esos recursos se deben llevar adecuados registros contables, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

5. Cuando se utilice parcial o totalmente fondos públicos para la adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones legales que facultan la transferencia de esos recursos, se deberá cumplir con los principios de la contratación administrativa previstos en la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, el Reglamento General de la Contratación Administrativa y demás principios indicados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su jurisprudencia.

6. Los intereses que se generen en la eventual inversión de recursos ociosos de origen público, se deben agregar al principal para la misma finalidad prevista originalmente en su otorgamiento. Esas inversiones sólo pueden hacerse en títulos valores emitidos por bancos estatales y otras entidades públicas.

7. Esa entidad privada está obligada a formular el presupuesto y someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la república, cuando el monto total de los recursos que van a administrar provenientes de transferencias del Presupuesto Nacional o de cualquier ente u órgano del sector público sobrepase las 150,733 UD (Unidades de Desarrollo), que es un índice calculado por la Superintendencia General de Valores con base en el cambio registrado en el índice de precios al consumidor, de conformidad con la circular emitida por el órgano contralor, Nro. 14300 del 18 de diciembre de 2001, reformada mediante publicaciones en Las Gacetas Nros. 209 y 101 del 30 de octubre de 2002 y 28 de mayo de 2007, respectivamente.

8. La organización deberá comunicar a la administración que le hubiere concedido recursos públicos cualquier cambio en la información que en su oportunidad le hubiera suministrado con el fin de obtener la recomendación favorable para obtener la calificación de idoneidad. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el punto **IX** del Reglamento para la Declaratoria de la Calificación de Idoneidad de Sujetos Privados para el manejo de Fondos Públicos, del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia

9. Toda la documentación relacionada con el manejo de fondos de origen público se deberá mantener en expedientes independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Esos expedientes deben estar ordenados, foliados y bajo la custodia debida.

10. La administración concedente de los fondos públicos, por sí misma o por medio de la Auditoría Interna - en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No. 8292- está facultada legalmente para verificar, por los medios que considere pertinentes, el uso que se le dé a los recursos que transfiere para su administración; por lo tanto, esa organización privada tiene la obligación de atender cualquier requerimiento de información que para tales efectos se le señalen. Lo anterior, sin detrimento de las funciones de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

11. La calificación de idoneidad otorgada podrá ser revocada de oficio o a solicitud, por parte, mediante acto debidamente motivado, ello sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades y sanciones previstas por el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el punto **IX** del citado Reglamento.

Atentamente,

**Director(a) General**

C. Junta Directiva, IAFA  
Auditoría Interna, IAFA  
Comisión sobre Idoneidad, IAFA  
Expediente  
Archivo

## Anexo: 6

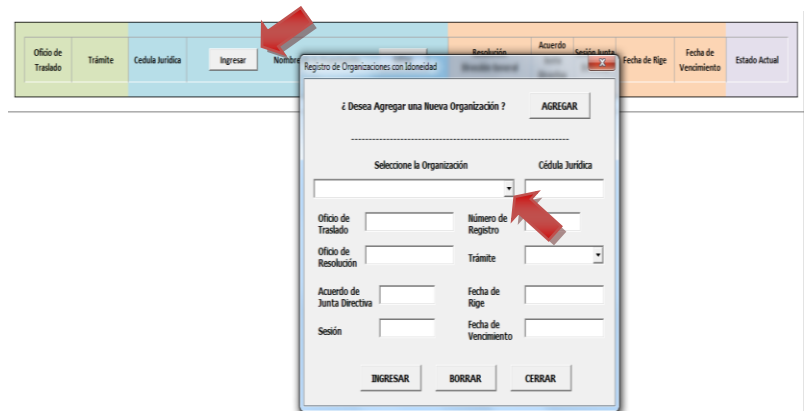
### Registro digital de los Sujetos Privados que tramitaron la Calificación de Idoneidad para el manejo de fondos públicos.

1. El funcionario abre el archivo de la herramienta en Microsoft Excel para dar inicio al llenado de la misma. Debe habilitar el contenido del archivo para que le permita ejecutar todas las macros de la herramienta.

Oficio de Traslado	Trámite	Cedula Jurídica	Ingresar	Nombre de la Organización	Editar	Resolución Dirección General	Acuerdo Junta Directiva	Sesión Junta Directiva	Fecha de Rige	Fecha de Vencimiento	Estado Actual
--------------------	---------	-----------------	----------	---------------------------	--------	------------------------------	-------------------------	------------------------	---------------	----------------------	---------------

2. Para incorporar la información de las Organizaciones No Gubernamentales, es necesario hacer un clic en el botón **“Ingresar”** y se desplegará el cuadro de diálogo llamado **“Registro de Organizaciones con Idoneidad”**.

La herramienta cuenta con una base de datos de ONG que han realizado el trámite ante el IAFA, o han presentado la certificación que obtuvieron por parte de otra administración.



3. Si la ONG ya cuenta con un registro de información general, el cuadro de diálogo le permite verificar el dato específico. Para realizar la selección de la ONG es necesario hacer clic en la pestaña **“Seleccione la Organización”**.

Al hacer clic se despliega un listado de las Organizaciones, ya sean Asociaciones o Fundaciones que pueden ser seleccionadas. Seleccione de la lista la ONG que tramita la calificación de Idoneidad, y de forma automática se llenará el espacio de **cédula jurídica**.

4. Asigne a la ONG un **“número de registro”**, utilice para tal fin el campo respectivo e inicie con el número **001**.

5. En el campo **“Oficio de Traslado”**, señale el número de oficio de la Comisión de Idoneidad con el cual se traslada el trámite de la ONG para su resolución final por parte de la Autoridad Superior del IAFA. O bien, indique el número de oficio con que se informa al IAFA por parte de otra institución pública concedente del trámite realizado por la ONG.

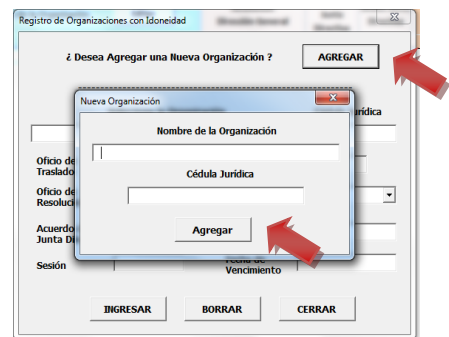
6. Señale que tipo de trámite que se realiza, haga clic sobre la pestaña **“Trámite”**, y escoja entre las opciones: Otorgamiento, Renovación, Suspensión o Revocatoria.

7. En el campo **“Oficio de Resolución”**, señale el número de oficio de la Dirección General del IAFA, con el cual se trasalda la resolución final del tramite ala ONG.

8. Indique el número de la sesión y del acuerdo de la Junta Directiva del IAFA, mediante el cual se dictaminó el tramite de la ONG, en los campo llamados **“Acuerdo de Junta Directiva”** y **“Sesión”**. Además, indique el periodo de vigencia de la calificación de idoneidad que se le brinda a la ONG, en loscampos **“Fecha de rige”** y **“Fecha de vencimiento”**.

9. Una vez completada la información de los campos solicitados en el cuadro de dialogo se hace clic en el botón **“Ingresar”**. Si requiere ingresar la información correspondiente a otra ONG, de click sobre el botón **“Borrar”**, y proceda con los pasos indicados anteriormente, según las veces que lo requiera. Si **No** necesita incorporar la información de otra ONG, de click sobre el botón **“Cerrar”**.

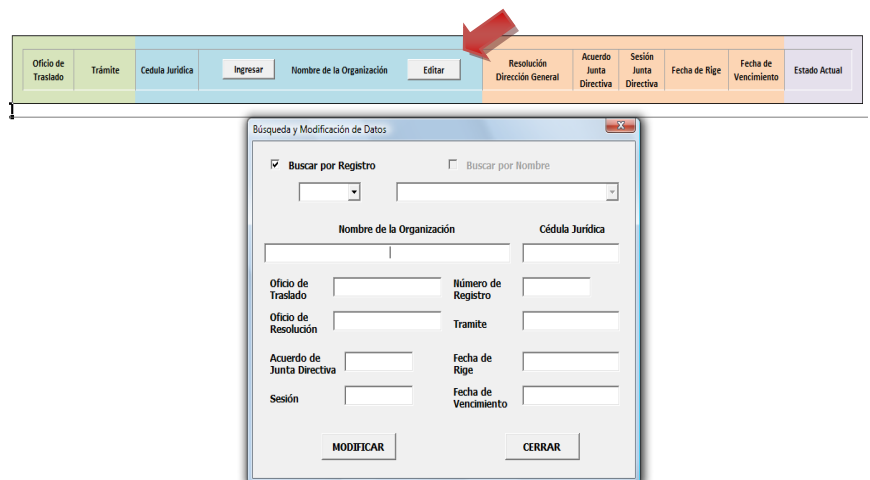
9. Si la ONG que realiza el trámite no se encuentra en el listado que genera la herramienta, utilice el botón **“Agregar”**. Se desplegará un nuevo cuadro de dialogo llamado **“Nueva Organización”**, con el fin de que se incorpore la información general de la ONG, a la matriz y a la base de datos de la herramienta.



Ingrese el nombre y la cédula jurídica de la asociación o fundación en los campos respectivos y de clic sobre el botón **“Agregar”**. De esta manera la información queda registrada.

10. La acción anterior lo devolverá al cuadro de dialogo inicial **“Registro de Organizaciones con Idoneidad”**, a fin que proceda con los pasos ya indicados para el llenado de los campos, según las veces que lo requiera. Si **No** necesita incorporar la información de otra ONG, de click sobre el botón **“Cerrar”**.

11. Si desea modificar los datos de un registro correspondiente a una ONG, en su totalidad o solo una parte de ellos, ya sea porque se indicaron con algún error, por modificación del estatus o por actualización de los mismos, debe hacer un clic en el botón **“Editar”** y se desplegará el cuadro de diálogo llamado **“Búsqueda y Modificación de Datos”**.

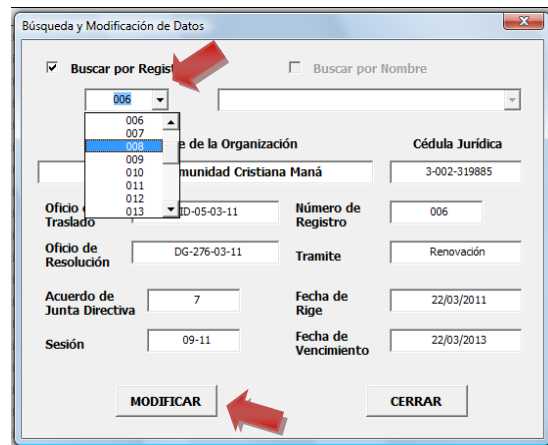


Para ubicar con mayor facilidad el registro de datos de la ONG, tiene dos opciones.

12. Por defecto se encuentra seleccionada la casilla de verificación llamada **“Buscar Registro”**, la cual se encuentra vinculada con el número de registro con que se ingresaron los datos de la ONG.

13. Haga clic en la pestaña de la lista desplegable y seleccione el número de registro, de esta manera en forma automática se completarán todos los campos correspondientes al registro.

14. Proceda a realizar la corrección de los datos en los campos que lo requieran, digitando la información y de un clic sobre el botón **“Modificar”** y posteriormente en **“Cerrar”**. De esta manera en la matriz se actualizará los datos correspondientes a la Organización.



Búsqueda y Modificación de Datos

Buscar por Registro  Buscar por Nombre

006  
007  
008  
009  
010  
011  
012  
013

Nombre de la Organización: Comunidad Cristiana Maná Cédula Jurídica: 3-002-319885

Oficio de Traslado: ID-05-03-11 Número de Registro: 006

Oficio de Resolución: DG-276-03-11 Tramite: Renovación

Acuerdo de Junta Directiva: 7 Fecha de Rige: 22/03/2011

Sesión: 09-11 Fecha de Vencimiento: 22/03/2013

MODIFICAR CERRAR

15. La segunda opción, se relaciona con la casilla de verificación llamada **“Buscar por Nombre”**, la pestaña despliega un listado con los nombres de las ONG registradas, la cual al ser seleccionada, automáticamente completa todos los campos del cuadro de diálogo. La alternativa funcionada de la misma manera descrita.

Para activar esta opción debe desmarcar la casilla Buscar Registro al dar un clic sobre el “√”o el nombre de la casilla, observe que la casilla Buscar por Nombre, cambia de color gris a negro, lo cual indica que la misma puede ser seleccionada en ese momento.